



EXCMO. AYUNTAMIENTO Z A F R A

ORDENANZA FISCAL NÚM. 25

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

CAPÍTULO I – DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas del Mercado de Abastos, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1.988.

CAPÍTULO II – HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

ARTÍCULO 2º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios o realización de actividades administrativas del Mercado de Abastos, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1.988.

CAPÍTULO III – HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

ARTÍCULO 3º.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulada por esta ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativo siguiente:

- A. Derechos de uso de puestos diversos.

- B. Derechos de uso del suelo para venta de melones y sandías.
- C. Derechos de uso del suelo para venta de lozas, cacharros y otros artículos.
- D. Uso de la cámara frigorífica.

CAPÍTULO III – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 4º.-

Serán estipuladas por Ley o norma de igual rango.

CAPÍTULO IV – OBLIGADOS A PAGAR

ARTÍCULO 5º.-

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores, de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 55, 154 y 206 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de esta Ordenanza.

CAPÍTULO V – CUANTÍA

ARTÍCULO 6º.-

La cuantía del precio público correspondiente a esta ordenanza será la siguiente:

	EUROS
A) Puestos cerrados con sótano en el interior de la plaza, por día	1,13 €
B) Puestos cerrados sin sótano en el interior de la plaza, por día	0,93 €
C) Puestos sin cerrar en el interior de la plaza, por día	0,36 €
D) Puestos libres sin concierto, por día	0,55 €
E) Puestos de melones y sandías en el suelo, por metro cuadrado y día	0,45 €
F) Puestos de loza, cacharros y otros artículos en el suelo, por metro cuadrado y día	0,43 €
G) Puestos de venta por la calle, por metro y día	0,45 €
H) Por uso de la cámara frigorífica, por cada kg. o litro al día	0,05 €

En los apartados A, B y C, se podrán realizar conciertos de uso girándose la facturación por meses completos naturales y vencidos, con previo depósito de un mes por adelantado.

CAPÍTULO VI – OBLIGACIÓN DEL PAGO

ARTÍCULO 7º.-

La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

CAPÍTULO VII – GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

ARTÍCULO 8º.-

El pago de dicha tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose del uso de instalaciones, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

CAPÍTULO VIII – INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 23 de Julio de 2.001, modificación que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de Noviembre de 2.001.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(Modificación B.O.P. 3-10-06)

(Modificación B.O.P. 20-12-07)